

No. de Solicitud:

CONAMYPE-30-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día nueve de octubre de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 30-2023, a través de correo electrónico, por parte del ciudadano J. [REDACTED] identificado a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

“...Nos gustaría obtener información sobre algunos de los procesos administrativos que se realizan

como institución que no se nos pudieron brindar en las entrevistas, dado que el mecanismo legal

es por este medio, solicitando los siguientes documentos:

1. Mapa de gestión de procesos
2. Mapa de procesos
3. Mapa de gestión de compras
4. Políticas de calidad
5. Copia de formato de contrato de trabajo (contrato de servicios personales)
6. Copia de formato de contrato de por ley de salarios
7. Copia de formato de pasantías
8. Copia de beneficios que posee el personal y seguros de la institución (gastos administrativos)”

2. Mediante auto de las ocho horas del día diez de octubre del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública del ciudadano [REDACTED] el día diez de octubre del presente año, por medio del Memorando OIR 39/2023, se solicitó a la Unidad de Planificación la información con respecto a: **Mapa de gestión de procesos, Mapa de procesos y Políticas de calidad;** por medio de Memorando OIR 40/2023 se solicitó a la Unidad de Compras Públicas la información con respecto a: **Mapa de gestión de compras;** y por medio de Memorando OIR 041/2023 se solicitó a la Gerencia de Talento Humano la información con respecto a: **Copia de formato de contrato de trabajo (contrato de servicios personales); Copia de formato de contrato de por ley de salarios; Copia de formato de pasantías; Copia de beneficios que posee el personal y seguros de la institución (gastos administrativos);** lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Jefa de la Unidad de Planificación Interina Ad-Honorem, a través de Memorando 40/2023 de fecha 17 de octubre del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“El motivo de la presente es para responder a requerimiento recibido solicitando los siguientes procesos (...) Comentarle que solamente se cuenta con el Mapa de procesos, el cual se encuentra en Manual de Procesos y Procedimientos vigentes, autorizado en Punto 4.2.1 del Acta 49 de la sesión de Junta Directiva del 25 de noviembre de 2020.”*. De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Gerente UCP, a través de Memorando UCP 013/2023 de fecha 17 de octubre del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“Tengo el gusto en dirigirme a usted, en respuesta al memorando de referencia OIR 40/2023 recibido por UCP el día 10 de octubre*

del presente año(...) En virtud de lo anterior, comparto la información requerida (...). De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El Gerente de Talento Humano Interino Ad-Honorem, a través de Memorando GTH 199/2023 de fecha 17 de octubre del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“Por ese medio se da respuesta a requerimiento de información CONAMYPE-30-2023, solicitada en Memorando OIR/041/2023, según el siguiente detalle (...) Se informa que no existe un formato de contrato por Ley de Salarios.”* De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión pública, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita la ciudadana.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública.
- b) **DECLÁRESE** inexistente en esta institución la información solicitada con respecto a Políticas de calidad y formato de contrato por Ley de Salarios, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública